

Lima, 02 de setiembre de 2016

VISTOS: El Informe N° 008-2016-SENACE/DGE-UDC del 31 de agosto del 2016, emitido por la Unidad de Coordinación de la Dirección de Gestión Estratégica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente:

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29968, modificada por la Ley N° 30327 - Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece que SENACE tiene entre sus funciones: (i) revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446 y normas reglamentarias; e, (ii) implementar la Ventanilla Única de Certificación Ambiental en los procedimientos de aprobación de los EIA-d;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, en virtud del cual hasta el año 2020 el Senace recibirá, en forma progresiva, las funciones de los sectores Energía, Minería, Transportes, Agricultura, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Industria, Pesca, Salud, Comunicaciones, Comercio Exterior y Turismo y Defensa, constituyéndose a la culminación de cada proceso de transferencia en la Autoridad Ambiental Competente en cada uno de los sectores señalados:

Que, a la fecha, se ha culminado los procesos de transferencia al Senace de funciones de los sectores minería, hidrocarburos, electricidad y transporte, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, constituyéndose al Senace en la autoridad ambiental competente a partir del 28 de diciembre del 2015, para los sectores de energía y minas; y, desde el 14 de julio del 2016, para transportes;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, se aprueba el documento técnico normativo denominado "Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles – Senace", el cual tiene como objeto complementar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental a cargo del Senace, promoviendo la predictibilidad, eficiencia y eficacia; así como el fortalecimiento de las relaciones con los grupos de interés vinculados al Senace;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, se dispone la conformación de la Plataforma de Coordinación del Senace con los distintos grupos de interés vinculados al proceso de evaluación ambiental denominada "Grupo de Trabajo Senace"; asimismo, se dispone que mediante Resolución Directoral de la Dirección de Gestión Estratégica se aprueban los lineamientos para la conformación, implementación y funcionamiento de la referida plataforma de coordinación;





Con el visado de la Jefatura de la Unidad de Coordinación; y.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; y la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, que aprueba las Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles – Senace;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Lineamientos del Grupo de Trabajo Senace

Aprobar los Lineamientos para la conformación, implementación y funcionamiento de la plataforma de coordinación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace con los distintos grupos de interés vinculados al proceso de evaluación ambiental, denominada "Grupo de Trabajo Senace", que como Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Invitación para conformación de equipos de trabajo

Las direcciones de línea a cargo de los equipos de trabajo invitan a las diferentes instituciones para que nombren representantes, de acuerdo a los Lineamientos aprobados por el artículo 1, en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución Directoral.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

Pablo Guillermo Peña Alegría Director de Gestión Estratégica SENACE

KARIN DEL KARIN DEL PILAR IAVIR SENIO Senaco

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO SENACE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la conformación, implementación y funcionamiento de la plataforma de coordinación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, denominada "Grupo de Trabajo Senace", de acuerdo a lo establecido en el documento técnico normativo denominado "Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace", aprobado por Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de los presentes lineamientos es facilitar el cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo Senace, para promover el diálogo y fortalecer las coordinaciones con los distintos actores de interés para que éstos puedan formular recomendaciones, debidamente sustentadas, con el objetivo de mejorar el proceso de evaluación de impacto ambiental, los procedimientos administrativos relacionados y el ejercicio de las demás funciones técnicas del Senace.

Artículo 3.- Alcance

Los presentes lineamientos establecen las pautas, criterios y procedimientos vinculados al funcionamiento del Grupo de Trabajo Senace y son de aplicación a todos sus miembros.

Artículo 4.- Colaboración y participación

El Grupo de Trabajo Senace puede requerir la colaboración de otras instituciones públicas o privadas, o profesionales especializados en la materia cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus objetivos, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

TITULO II CONFORMACIÓN

Artículo 5.- Conformación

- 5.1. El Grupo de Trabajo Senace es una plataforma de coordinación integrada por los equipos señalados en el presente artículo, y otros que active la Dirección de Gestión Estratégica del Senace en atención a las recomendaciones de los órganos de línea del Senace y de acuerdo a las necesidades identificadas.
- 5.2. Los equipos de trabajo que conforman el Grupo de Trabajo Senace, son los siguientes:
 - a) Equipo de Trabajo de Evaluación Ambiental: Está conformado por representantes de entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, pudiendo incluir a representantes expertos de organizaciones de la sociedad civil y universidades. Se encuentra a cargo de un Coordinador, representante de la Dirección de Certificación Ambiental del Senace. Este equipo se encargará de compatibilizar metodologías y/o criterios técnicos sobre temas vinculados a la evaluación ambiental en el marco de la Certificación Ambiental.
 - b) Equipo de Trabajo de Inversión en Proyectos: Está conformado por representantes de gremios empresariales cuyos sectores han sido transferidos al Senace; se encuentra a cargo de un Coordinador, representante de la Dirección de Gestión Estratégica del Senace. Este equipo se encargará de fomentar y proponer la mejora continua de los servicios de certificación ambiental del Senace, entre otros temas relacionados.
 - c) Equipo de Trabajo de Participación Ciudadana: Está conformado por representantes de entidades involucradas en los procesos de participación ciudadana relacionados a la certificación ambiental de los sectores transferidos al Senace y representantes de organizaciones de la sociedad civil y de los pueblos indígenas. Se encuentra a cargo de





un Coordinador, representante de la Dirección de Certificación Ambiental del Senace, a través de su Unidad de Gestión Social. Este equipo se encargará de analizar temas de interculturalidad, inclusión social, resolución de conflictos y enfoque de género, identificando mejores estrategias y buenas prácticas, entre otros temas relacionados.

d) Equipo de Trabajo de las Consultoras Ambientales: Se encuentra a cargo de un Coordinador, representante de la Dirección de Registros Ambientales del Senace, y está conformado por representantes de las consultoras ambientales inscritas en el registro respectivo del Senace. Este equipo se encargará de fomentar y proponer la mejora continua de la gestión de las consultoras ambientales, entre otros temas relacionados.

TITULO II IMPLEMENTACIÓN

Artículo 6.- Designación de representantes

En el plazo de tres (3) días hábiles de publicada la Resolución Directoral que aprueba los presentes lineamientos, cada órgano de línea del Senace designa el Coordinador del equipo de trabajo que corresponda, mediante Memorándum dirigido a la Dirección de Gestión Estratégica del Senace. La remoción y reemplazo de sus representantes, se realiza por el órgano de línea bajo el mismo mecanismo descrito para la designación.

Artículo 7.- Invitación a participar

Los órganos de línea del Senace a cargo de los equipos de trabajo son responsables de invitar a las diferentes instituciones, gremios y demás organizaciones de interés a formar parte de los mismos y designar a sus representantes.

Artículo 8.- Implementación

La implementación de cada equipo de trabajo debe efectuarse en el plazo previsto en el artículo 2° de la Resolución Directoral que aprueba los presentes lineamientos.

TITULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.- Funciones de los equipos de trabajo

Las funciones de cada equipo de trabajo, son:

- 9.1. Compartir información sobre los avances en los aspectos materia de su equipo de trabajo;
- 9.2. Recomendar medidas para mejorar los aspectos encomendados; y,
- 9.3. Opinar, cuando les sea requerido, respecto a los temas puestos a su consideración por los órganos de línea del Senace.

Artículo 10.- Funciones del Coordinador

Son funciones del Coordinador de cada equipo de trabajo, las siguientes:

- a. Representar al equipo de trabajo, implementar sus acuerdos e informar a los miembros la ejecución de los mismos.
- b. Convocar y conducir las sesiones del equipo de trabajo, proponiendo la agenda.
- c. Informar al órgano de línea a cargo de equipo de trabajo sobre la implementación de los avances realizados.
- d. Llevar el libro de actas y custodiar el acervo documentario del equipo de trabajo.
- e. Brindar asistencia al equipo de trabajo para el pleno cumplimiento de sus funciones

Artículo 11.- Sesiones

Los equipos de trabajo sesionan trimestralmente, como mínimo, pudiendo incrementar las sesiones de acuerdo a sus necesidades o por convocatoria de su Presidente.





Artículo 12.- Convocatoria

El Coordinador convoca a las sesiones mediante correo electrónico institucional u otros medios de comunicación apropiados, con la debida anticipación, indicando la fecha, lugar y la hora de la sesión.

Artículo 13.- Actas

- 13.1. Los integrantes de los equipos de trabajo suscriben un acta por cada sesión. El Coordinador entregará una copia del acta vía correo electrónico a los miembros participantes.
- 13.2. Las actas deben contener los nombres de cada miembro participante, lugar fecha y hora de inicio de la sesión y el resumen de los temas tratados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 14.- Reglas complementarias

En la sesión de instalación del equipo de trabajo se acuerda la forma de trabajo, el plazo de funcionamiento, el cronograma de reuniones, entre otros aspectos que sean necesarios para su funcionamiento.

Artículo 15.- De los gastos

Los gastos individuales que irroguen los representantes que integran los equipos de trabajo son asumidos con los respectivos presupuestos de las entidades e instituciones a las que representan, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de sus integrantes es adhonórem.

Artículo 16.- Informes a la Jefatura del Senace

Los órganos de línea del Senace a cargo de los equipos de trabajo informan semestralmente a la Jefatura del Senace las reuniones realizadas y los avances logrados en su labor.

